

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran las siguientes partes:

LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO", en adelante LA ENSAD, con RUC N° 20600739159, con domicilio legal en Calle Esperanza N° 233, distrito Miraflores, provincia y departamento en Lima, debidamente representada por la Mg. ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, identificada con DNI N° 07261187, Directora General (e) según Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021; y, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20131369639, con domicilio fiscal en Jr. Bolognesi Nro. 498, Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su alcalde señor DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO identificado con DNI N° 10131782, válidamente acreditado mediante Resolución N°3591-2018-JNE de fecha 28 de diciembre del 2018, a quienes en forma conjunta se entenderá como LAS PARTES, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30220: Ley Universitaria.
- Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA ENSAD, creada mediante Decreto del presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Asimismo, LA ENSAD es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo señalado por el Artículo 1° del Estatuto de LA ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural, y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública local de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio entre las partes para garantizar la realización de actividades y servicios relacionados con la educación y la disciplina teatral, orientados a ambas comunidades, tanto la comunidad de LA MUNICIPALIDAD como de LA ENSAD, de manera que entre ambas instituciones constituya un lazo conducente a desarrollar proyectos, servicios y actividades culturales en beneficio de la sociedad. Dichas actividades y servicios serán resultado de la sumatoria de esfuerzos de las partes para promover el desarrollo y difusión de la educación artística y la cultura teatral.

Para tal efecto, LAS PARTES se comprometen a realizar esfuerzos, acciones, gestiones y actividades en conjunto, debiéndose establecer el marco regulatorio de las acciones específicas de colaboración que estas acuerden, mediante la suscripción de Convenios Específicos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El presente Convenio Marco compromete a las partes en los términos siguientes:

- Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- Colocar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- La Cooperación, materia del presente Convenio, deberá ejecutarse mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.
- Los Convenios Específicos conformarán anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución; asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados por tal efecto; en el plazo respectivo las obligaciones de **LAS PARTES**; así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva; salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limite o imposibilite su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** celebrantes precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia presupuestal de recursos.

Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario; el presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

POR LA ENSAD : Director de Producción Artística y Actividades Académicas
POR LA MUNICIPALIDAD : Sub Gerencia de Promoción de la Juventud
Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar su renovación mediante comunicación escrita, con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La renovación del presente Convenio Marco, así como cualquier comunicación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante de este documento.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

 LAS PARTES, no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

 De conformidad con lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado e la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

 De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los 15 días calendarios de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho

- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
 - Por decisión unilateral.
 - Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las partes comunique a la otra, por escrito.
 - Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las partes lo comunique por escrito a la otra.
- 
- 

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adaptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante el Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 20 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 3 DÍAS del mes de JUNIO del año 2021.

Mg. ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
Directora General (e)



Sr. DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bellavista



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2021-MDB

Bellavista, 19 de mayo de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: el Dictamen N° 01-2021-MDB/CECYD de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto en MAYORÍA del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento Interno del Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 inciso 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a través de la Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas, remite con Expediente N° 3044 de fecha 24 de marzo de 2021, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a su suscribirse entre dicha institución y la Municipalidad Distrital de Bellavista, proyecto trabajado conjuntamente con la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud y Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte de nuestra Corporación Edil;

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, a través del Informe N° 032-2021-MDB/GSS-SGECYD de fecha 29 de marzo de 2021, señala que el citado convenio tiene por finalidad garantizar la realización de actividades y servicios relacionados con la educación y la disciplina teatral, buscando promover el desarrollo y difusión de la educación artística y la cultura teatral en el distrito de Bellavista, por lo que recomienda su aprobación y suscripción;

Que, la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud, a través del Informe N° 023-2021-MDB/GSS-SGPJ de fecha 12 de abril de 2021, refiere que es de suma relevancia desarrollar actividades culturales y artísticas buscando el desarrollo integral de los jóvenes de nuestra jurisdicción, pues dichas actividades permiten expresar, socializar el autoconocimiento e identificación, así como estimular la sensibilidad, desarrollando competencias comunicacionales y de expresión, por lo que recomienda la suscripción de dicho convenio;

Que, la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, mediante Informe N° 020-2021-MDB/GPICT de fecha 14 de abril de 2021, señala que el referido convenio está enmarcado en la estructura establecida en la Directiva N° 001-2019-MDB-



BELLAVISTA
confía en ti

El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista,
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en este
Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. JULIO ANTONIO MORENO CRUZ
SECRETARIO GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

28 MAYO 2021

GM; asimismo, refiere que en el documento están plasmadas con claridad las voluntades interinstitucionales para articular esfuerzos encaminados a beneficiar a la población y, en especial, a los jóvenes del distrito de Bellavista, por lo que considera viable dicha propuesta, siendo de opinión favorable para su aprobación y suscripción;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 049-2021-MDB/GAJ de fecha 21 de abril de 2021, es de opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" y la Municipalidad Distrital de Bellavista, señalando que debe elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, autorizándose al señor Alcalde su suscripción;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE BELLAVISTA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" y la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista, suscriba el Convenio Marco señalado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Sociales, a través de sus dependencias competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones encárguese su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. JULIO ANTONIO MORENO CRUZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE